



Seguros SURA, S.A. de C.V.

R&S811221KR6

Dirección Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto, alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México

Folio Interno 1662722

Fecha y Hora 22-06-2023 17:15:12

RECORDATORIO DE PAGO

Oficina	Ramo	Póliza	Moneda	Número de Parcialidad	Periodicidad
3	202	633095	MXP	01/01	ANUAL
Clave Agente	Nombre Agente	Tipo de Seguro	Vigencia Recibo		Fecha de Límite de Pago
006492	JULIAN TORRES GARCIA	CAMIONES	19-06-2023 14-06-2024		22-07-2023
Datos del Asegurado		Descripción	Datos Prima		
TEQUILERA EL TRIANGULO: TTR031016K53		Prima neta	\$18,464.23		
		Derechos	\$300.00		
		Recargos	\$0.00		
		Subtotal	\$18,764.23		
		Bonificaciones	\$0.00		
		Neto	\$18,764.23		
Cantidad con Letra veintun mil setecientos sesenta y seis pesos 50/100 MN		IVA	\$3,002.27		
		Total	\$21,766.50		

MEDIOS DE PAGO

Transferencia Electrónica (SPEI)

Banco **Cuenta CLABE**
STP-CUENTA CLABE **646180105345621310**

Referencias Bancarias

Banco	Contrato	Referencia
BANAMEX		81590100320200006330953927329
BANBAJIO	SERV 1130	0032020000633095392724
BANORTE	CEP 2490	0032020000633095392724
BBV-BANCOMER	CIE 1142119	003202000063309535550209

Importante Para que su pago sea ingresado correctamente al sistema, el mismo lo debe realizar por la totalidad de lo que señala la prima del presente recibo

Pago en una sola exhibición Código 1 0000184642 Código 2 0000184642

Cheques

Expedirlo a favor de SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.; se entenderá recibido salvo buen cobro, conforme al Art. 7o de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Pago en Línea

A través del portal de la compañía: www.segurossura.com.mx, en la opción de "PAGO EN LÍNEA" con cargo a tarjeta de crédito VISA, MasterCard y American Express, Cheque electrónico Bancomer y Cuenta CLABE interbancaria.

Servicio de Atención a Cobranza

Servicio exclusivo de pago con cargo a su tarjeta de crédito VISA, MasterCard y American Express, donde además podrá domiciliar sus cobros y verificar estatus de su póliza, entre otros servicios:

Teléfono: 55 5723 7946

Correo: atencion.cobranza@segurossura.com.mx

Horario de servicio: lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábado de 09:00 a 15:00 horas

Puede realizar su pago en cualquier 7-ELEVEN o TELECOM utilizando el número de contrato y referencia de BANORTE.

En apego a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en materia de Comprobantes Fiscales le informamos: Código Fiscal de la Federación (CFF) Art. 29 y 29-A, Regla 2.7.1.26 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF), Anexo 20 de la propia RMF (incluyendo los documentos que la integran como son "Guía de llenado de los CFDI" y "Preguntas y respuestas sobre el Anexo 20 versión 3.3."), el RFC proporcionado en la emisión y manifestado en el presente DOCUMENTO, pasa en el proceso de sellado del comprobante por la validación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que de ser incorrecto o no estar en el listado de la autoridad, se emitirá el comprobante fiscal con el RFC genérico "XAXX010101000", por lo que le invitamos a revisar el mismo y en su caso a solicitar el cambio a su agente o ejecutivo. Pólizas cuya prima ya se encuentre pagada o que cuenten con un siniestro aperturado, no será posible su cancelación y reexpedición, con la finalidad de brindar mayor certeza fiscal a los propios contratantes.

22 DE JUNIO DE 2023

SEGUROS



AGENTE OFICINA GUADALAJARA
EJECUTIVO TORRES GARCIA
RUTA JUSEF ESAU FLORES DIAZ (GUADALAJARA)
DOMICILIO NOS VISITA / GUADALAJARA / 735
COL.
C.P.

Adjunto a la presente tenemos el gusto de enviarle para su cobro los siguientes documentos.

RAMO POLIZA ASEGURADO

202 633095 TEQUILERA EL TRIANGULO

Le recordamos que sus clientes cuentan con un plazo de 30 días para efectuar su pago, evite dejarle sin protección programando oportunamente su cobranza y reporte de pago.

Cordialmente
Departamento de Cartera

Seguros SURA, S.A. de C.V.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jf. T." or similar, written over a horizontal line.

Funcionario autorizado

Seguros SURA, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto
alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México
Tels. 57-23-79-99
Reporte de siniestros 01 800 911 7692
Reporte por Rotura de Cristales 01 800 911 88 88

Datos del contratante
TEQUILERA EL TRIANGULO
CALLE GOMEZ FARIAS NO. 134 INT 1 COL. ZAPOPAN
CENTRO ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45100
ZONA DE CIRCULACIÓN: 14
R. F. C. :TTR031016K53

Bienes asegurados
Cuadro Com:ACS1
Cve. Vehículo: 00001724

Descripción	Modelo	Tipo
TOYOTA HILUX PICK-UP DOBLE CABINA C/A	2023	SERVICIO PARTICULAR
Motor	Capacidad	Uso
Serie	1 TON	PARTICULAR
MR0DA3CD3P4004675		

Coberturas contratadas

Coberturas contratadas	Sumas aseguradas	Prima neta	Deducibles	%
DAÑOS MATERIALES	VALOR FACTURA	8,917.43		3%
ROBO TOTAL	VALOR FACTURA	4,713.08		5%
RESPONSABILIDAD CIVIL	4,000,000.00	3,645.73		
ACCIDENTES AUTOM. CONDUCTOR	100,000.00	230.02		
RC DAÑOS POR CARGA	1,000,000.00	383.38		
GASTOS MEDICOS OCUPANTES	300,000.00	271.82		
ASISTENCIA AUTOMOVILISTICA	AMPARADO	145.46		
DEFENSA JURIDICA	AMPARADO	157.31		

Prima neta	Descuento	Tasa de financiamiento	Gastos de expedición	IVA	Total
18,464.23	0.00	0.00	300.00	3,002.27	21,766.50

Oficina	Ramo	Póliza no.		
3	202	633095 - 0		
Grupo	Subgrupo	Moneda	Emisión	Periodicidad
4956	1	NACIONAL	22/06/2023	ANUAL
Vigencia desde las 12hrs. de	19/06/2023	Importes		
	Día Mes Año	1er. REC.	21,766.50	
Hasta las 12hrs. de	14/06/2024	SUB-SEC. 0.00		
	Día Mes Año			
Seguros SURA México (que en lo sucesivo se llamará La Compañía) asegura, de conformidad con las cláusulas de esta póliza y durante la vigencia establecida, el vehículo descrito a continuación, contra los riesgos que más adelante aparecen y que figuran con límite de responsabilidad máxima o en su caso con la anotación de "AMPARADO".				

Otras condiciones: "Los deducibles, coaseguros y franquicias no registradas en esta carátula, estarán indicadas en las especificaciones anexas."

Esta póliza queda sujeta a las condiciones generales registradas del producto. Se recomienda y se invita al Contratante que para cualquier aclaración o duda respecto al alcance de su seguro (coberturas, exclusiones y restricciones), lea cuidadosamente la totalidad de su póliza y condiciones generales mismas que le serán entregadas con este documento, o bien, que puede consultar electrónicamente en la página www.segurossura.com.mx/condiciones-generales.

Art.25 de la Ley Sobre el Contrato del Seguro.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones.

Para cualquier aclaración o duda en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía (UNE) la cual se encuentra ubicada en Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, al teléfono 55 5723 7912, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, y viernes de 8:30 a 14:30, o al correo unat.clientes@segurossura.com.mx, o visite nuestra página www.segurossura.com.mx

Así mismo, puede acudir a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), Av. Insurgentes Sur #762, Col. Del Valle, C.P. 03100, Ciudad de México; www.condusef.gob.mx; correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx. Teléfonos: 55 5340 0999 u 800 999 8080.

Agente: 006492

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la Nota Técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 15 de agosto de 2022, con el número CNSF-S0010-0275-2022/CONDUSEF-000350-05 , RESP-S0010-0024-2022 con fecha 5 de diciembre de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jf. [illegible]".
Funcionario autorizado

% = PORCENTAJE
1ER. = PRIMER
A.A. = AMBULANCIA AÉREA
A.P. = ACCIDENTES PERSONALES
BLVD = BOULEVARD
CVE. = CLAVE
COM = COMISIÓN
C.P. = CÓDIGO POSTAL
COL. = COLONIA
C.U.R.P. = CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
DSMGV = DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
E.M.E. = EMERGENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO
FAM. = FAMILIAR
FED = FEDERAL
FRACC. = FRACCIONADO
G.M.M. = GASTOS MÉDICOS MAYORES
GOB = GOBIERNO
HRS. = HORAS
IND. = INDIVIDUAL
IVA = IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
NO. = NÚMERO
OFI. = OFICINA
POBL. = POBLACIÓN
R.F.C. = REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
RC = RESPONSABILIDAD CIVIL
REC. = RECIBO
S.A. DE C.V. = SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
SUB-SEC. = SUBSECUENTE
TELS. = TELÉFONOS
ZONA FENO HIDROS = ZONA FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

Expedida por:
Seguros SURA, S.A. de C.V.

Oficina

3

Ramo

202

Póliza no.

633095

A favor de:

TEQUILERA EL TRIANGULO

Por medio del presente endoso, la Compañía celebra un convenio de pago con el asegurado, otorgando un periodo de 30 días, con base en las facultades que otorga a las instituciones el Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro

Seguros SURA, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 2475, pisos 22 y 23, col. Barrio Loreto
alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México
Tels. 57-23-79-99
Reporte de siniestros 01 800 911 7692
Reporte por rotura de cristales 01 800 911 88 88

Datos del asegurado
TEQUILERA EL TRIANGULO
CALLE GOMEZ FARIAS No. 134 INT 1 COL. ZAPOPAN
CENTRO ZAPOPAN, JALISCO C.P. 45100
ZONA DE CIRCULACIÓN: 14
R. F. C. :TTR031016K53

Bienes asegurados
Cuadro Com:ACS1
Cve. Vehículo: 00001724

Descripción	
TOYOTA HILUX PICK-UP DOBLE CABINA C/A	
Motor	Serie
	MR0DA3CD3P4004675

Oficina		Ramo	Póliza no.	
3		202	633095 - 0/1	
Grupo		Subgrupo		Moneda
4956		1		NACIONAL
Fecha			Forma de pago	
22/06/2023			ANUAL	
Vigencia desde las 12hrs. de	19/06/2023 Día Mes Año	Importes	1er. REC.	0.00
Hasta las 12hrs. de	14/06/2024 Día Mes Año	SUB-SEC.		0.00
Modelo		Tipo		
2023		SERVICIO PARTICULAR		
Capacidad		Uso		
1 TON		PARTICULAR		

Coberturas contratadas					
Descripción		Sumas aseguradas		Prima neta	Deducibles %
RC OBLIGATORIA PERSONAS		100,000		0.00	0%
RC OBLIGATORIA BIENES		50,000		0.00	0%
Prima Neta	Descuento	Tasa de Financiamiento	Gastos de expedición	IVA	Total
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

En los términos previstos en el artículo 63 Ter. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y en virtud de que el propietario del vehículo amparado por esta póliza cuenta con un seguro de automóvil voluntario, cuyas condiciones generales y monto de suma asegurada de las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, se apegan a lo previsto en el "Acuerdo por el que se expiden las reglas para la operación del seguro con el que deberán contar los propietarios de los vehículos para transitar en vías, caminos y puentes federales, que garantice a terceros los daños que pudieren ocasionarse en sus bienes y personas, así como se fijan los términos del contrato de dicho seguro", que contiene las reglas a que se refiere el artículo 63 Bis de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; se acredita el cumplimiento de la obligación referida.

SEGURO OBLIGATORIO

La vigencia de esta cobertura es anual, por lo que de acuerdo al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la prima correspondiente deberá ser pagada en una sola exhibición y no podrá convenirse el pago fraccionado. Por tratarse de un seguro obligatorio, de conformidad con los artículos 145 y 150 Bis de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, las coberturas de responsabilidad civil bienes, responsabilidad civil personas y responsabilidad civil por fallecimiento de terceros, no podrán cesar en sus efectos, rescindirse, ni darse por terminadas con anterioridad a la fecha de terminación de su vigencia. Cuando la aseguradora pague por cuenta del asegurado la indemnización que éste deba a un tercero a causa de una daño previsto en el contrato, estará facultada para exigir directamente al contratante el reembolso de lo pagado, siempre y cuando compruebe que el contratante incurrió:

- i) En omisiones o inexactas declaraciones de los hechos a que se refieren los artículos 8°, 9°, 10 y 70 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, o
- ii) En agravación esencial del riesgo en los términos de los artículos 52 y 53 de dicha Ley, como lo es, entre otros: (a) que el conductor del vehículo asegurado maneje el mismo en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o psicotrópicos, o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, siempre que no sea por prescripción médica; o (b) que el conductor del vehículo no cuente con licencia para conducir el tipo de vehículo con el que se causó el siniestro.

Art. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o sus modificaciones. Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía al teléfono 55 5723 7912, o al correo unat.clientes@segurossura.com.mx, visite www.segurossura.com.mx; o bien comunicarse a CONDUSEF al Teléfonos: 55 5340 0999 u 800 999 8080. o visite la página www.condusef.gob.mx.

Agente: Agente: 006492

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la Nota Técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a partir del día 18 de diciembre de 2015, con el número CNSF-S0010-0613-2015/CONDUSEF-002128-03 , RESP-S0010-0012-2021 con fecha 5 de agosto de 2022, RESP-S0010-0006-2018 con fecha 24 de julio de 2018, RESP-S0010-0032-2017 con fecha 3 de marzo de 2017.


Funcionario autorizado

NUMERO : 3 - 202 - 633095

EXPEDIDA POR Seguros SURA, S.A. de C.V. A FAVOR DE
TEQUILERA EL TRIANGULO

VIGENCIA DE LA COBERTURA 19/06/2023 - 14/06/2024

TEXTO PARA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR
DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA

NUMERO DE SITUACION: 1

ESTA COBERTURA ESTA SUJETA A LAS CLAUSULAS QUE A CONTINUACION SE
ENUMERAN.

LA PRESENTE ESPECIFICACION TENDRA PRELACION SOBRE LAS CONDICIONES
GENERALES DE LA POLIZA, EN TODO EN CUANTO SE CONTRAPONGA.

CLAUSULA PRIMERA: CON LIMITE DE RESPONSABILIDAD HASTA POR LA SUMA
ASEGURADA QUE MAS ADELANTE SE INDICA, SEGUROS SURA S.A. DE C.V.
SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS EN QUE TUVIERA QUE INCURRIR EL
ASEGURADO POR LOS DAÑOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL
CONSECUENCIAL QUE CAUSE A TERCERAS PERSONAS Y POR LO CUAL DEBA
RESPONDER DE CONFORMIDAD POR LA LEGISLACION APLICABLE EN MATERIA
DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA Y QUE CAUSEN LA MUERTE O
MENOSCABO DE LA SALUD DE DICHOS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA
DESTRUCCION DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, A CONSECUENCIA DE LOS
DAÑOS OCASIONADOS POR LA CARGA DURANTE SU TRANSPORTACION A BORDO
DE LOS VEHICULOS OBJETO DE ESTA POLIZA Y EN TANTO QUE EL DAÑO SEA
ACCIDENTAL, SUBITO E IMPREVISTO Y QUE SE PRODUZCA A CONSECUENCIA DE
INCENDIO, EXPLOSION, COLISION Y/O VOLCADURA DEL VEHICULO QUE
TRANSPORTA LA CARGA.

CLAUSULA SEGUNDA: LA CARGA TRANSPORTADA POR LOS VEHICULOS, OBJETO
DE ESTA POLIZA PARA LOS FINES DE ESTA COBERTURA CONSISTE EN:
01GENERAL

CLAUSULA TERCERA: LA SUMA ASEGURADA Y EL LIMITE MAXIMO DE
RESPONSABILIDAD DE SEGUROS SURA S.A. DE C.V. HASTA POR LA CANTIDAD \$ 1,000,000.00 M.N.
POR UNO O TODOS LOS DAÑOS QUE OCURRAN DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA
DE LA POLIZA.

CLAUSULA CUARTA: EN ADICION Y HASTA POR UN LIMITE EQUIVALENTE AL 50%
DE LA SUMA ASEGURADA, CUBRE COMO SUBLIMITE LOS GASTOS Y COSTAS A QUE
FUERE CONDENADO EL ASEGURADO EN CASO DE JUICIO CIVIL SEGUIDO EN SU
CONTRA CON MOTIVO DE SU RESPONSABILIDAD CIVIL.

CLAUSULA QUINTA: EN CADA RECLAMACION SIEMPRE QUEDARA A CARGO DEL
ASEGURADO UN DEDUCIBLE POR 0 DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

CLAUSULA SEXTA: ESTA COBERTURA OPERA UNICAMENTE EN TANTO LA CARGA
TRANSPORTADA SE ENCUENTRE A BORDO DE LOS VEHICULOS OBJETO DE ESTA
POLIZA.

CLAUSULA SEPTIMA: PARA LA PRESENTE COBERTURA, OBJETO DE ESTA
ESPECIFICACION, QUEDAN EXCLUIDAS LAS RESPONSABILIDADES A
CONSECUENCIA DE:

- DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACION U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES
DE AGUAS, ATMOSFERA SUELOS, SUBSUELOS O BIEN POR RUIDOS;
- DAÑOS A LA CARGA O PRODUCTOS TRANSPORTADOS;
- DAÑOS AL VEHICULO QUE TRANSPORTA LA CARGA O PRODUCTO;
- DAÑOS AL EMPAQUE O EMBALAJE DE LA CARGA O PRODUCTO TRANSPORTADO;
- DAÑOS A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES UTILIZADOS EN RELACION
DIRECTA CON LA CARGA O PRODUCTO TRANSPORTADO;
- INOBSERVANCIA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDICADAS ESPECIFICAMENTE
PARA EL EMPAQUE, EMBALAJE, CARGA, ESTIBA Y TRANSPORTE DE LA CARGA O
PRODUCTO, CONFORME A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES EN
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;

Seguros SURA, S.A. de C.V.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jf Bt".

Funcionario autorizado

NUMERO : 3 - 202 - 633095

EXPEDIDA POR Seguros SURA, S.A. de C.V. A FAVOR DE

TEQUILERA EL TRIANGULO

VIGENCIA DE LA COBERTURA 19/06/2023 - 14/06/2024

- QUE LAS OPERACIONES DE EMPAQUE, EMBALAJE, CARGA ESTIBA Y TRANSPORTE SEAN REALIZADAS POR PERSONAS SIN EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LA CARGA O PRODUCTO TRANSPORTADO;
- SOBRECARGA DE CAPACIDAD DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE;
- EL COSTO DE REMOVER, ELIMINAR O LIMPIAR LA FILTRACION, POLUCION O CONTAMINACION DE SUBSTANCIAS;
- MULTAS SANCIONES Y/O DAÑOS EJEMPLARES O PUNITIVOS;
- CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR;
- CULPA GRAVE O NEGLIGENCIA DE LA VICTIMA;
- DAÑOS A PUENTES Y/O CALZADAS Y/O CAMINOS POR EXCESO DE PESO Y/O ALTURA;
- DAÑOS OCASIONADOS POR OPERACIONES EN PUERTOS Y/O AEROPUERTOS.

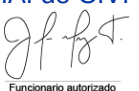
CLAUSULA OCTAVA: ESTA COBERTURA SIEMPRE OPERARA EN EXCESO DE LA POLIZA DE TRANSPORTES DEL PROPIETARIO DE LA CARGA O PRODUCTO TRANSPORTADO, EN CASO DE QUE ESTA EXISTIERA.

CLAUSULA NOVENA: SE HACE CONSTAR QUE ES CONDICION INDISPENSABLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA COBERTURA Y PARA LA RESPONSABILIDAD POR PARTE DE SEGUROS SURA S.A. DE C.V., EL QUE EL ASEGURADO CUENTE AL MOMENTO DE UN SINIESTRO CON TODOS LOS CERTIFICADOS DE INSPECCION Y CONTROL, ASI CON TADAS LAS LICENCIAS REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES MEXICANAS RESPECTO A LA CARGA QUE TRANSPORTA; LO ANTERIOR TAMBIEN ENCUENTRA APLICACION EN CUANTO LA OBSERVANCIA POR PARTE DEL ASEGURADO DE TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA INOBSERVANCIA DE LO MENCIONADO EN EL PARRAFO ANTERIOR SE CONSIDERARA COMO UNA AGRAVACION ESENCIAL DEL RIESGO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 52 DE LA LEY DEL SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EL CUAL TEXTUALMENTE DICE:

EL ASEGURADO DEBERA COMUNICAR A LA EMPRESA ASEGURADORA LAS AGRAVACIONES ESENCIALES QUE TENGA EL RIESGO DURANTE EL CURSO DEL SEGURO, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE LAS CONOZCA. SI EL ASEGURADO OMITIERE EL AVISO O SI EL PROVOCA UNA AGRAVACION ESENCIAL DEL RIESGO, CESARAN DE PLENO LAS OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA EN LO SUCESIVO.

(DSMGVCDMX) DIAS DE SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

Seguros SURA, S.A. de C.V.



Funcionario autorizado

Expedida por:
Seguros SURA, S.A. de C.V.

Oficina

3

Ramo

202

Póliza no.

633095

TEQUILERA EL TRIANGULO

RC CRUZADA

QUEDAN CUBIERTOS LOS DAÑOS QUE SE OCASIONEN ENTRE SI LAS UNIDADES PROPIEDAD DEL MISMO ASEGURADO, CON LA APLICACION DEL DEDUCIBLE CONTRATADO EN LA COBERTURA DE DAÑOS MATERIALES PARA LA REPARACION DE LOS DAÑOS DEL VEHICULO RESPONSABLE.